



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500280661**



20145500280661

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CCM INGENIERIA S.A.**  
**CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8133 8982** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



22 MAY 2014 - - - 8 9 8 2

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **183844** de fecha

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**".

**25 de julio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TMO - 165**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TMO - 165**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

"**PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 183844	25 de julio de 2011	TMO - 165
TIQUETE DE BÀSCULA No. 482	25 de julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

22 MAY 2014 - - - 8 9 8 2

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**".

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **C.C.M. INGENIERIA S.A.**, identificada con N.I.T. **8050167371**, con domicilio en la ciudad de **CALI - VALLE DEL CAUCA**, en la dirección **CALLE 67 N N° 7 N - 59 OFICINA 101**, teléfono **6959240**, correo electrónico **contador@ccminingenieria.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8 9 8 2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista  
Reviso John Edwin Lopez  
Proyecto: Alirio J. Lozada/Plan Contingencia

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>C.C.M. INGENIERIA S.A.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000535680
Identificación	NIT 805016737 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20000512
Fecha de Vigencia	20500101
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	13723955429.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CALLE 67 N NRO 7 N 59 OF 101
Teléfono Comercial	6959240
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CALLE 67 N NRO 7 N 59 OF 101
Teléfono Fiscal	6959240
Correo Electrónico	contador@ccminingenieria.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 183844

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
A 1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	00	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO C/ SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via cali-Medica Canoca Km 35 Bascula sor.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Cenito

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
16 357 958

LICENCIA DE CONDUCCION  
768340006225731

EXPEDIDA

VENCE  
01-03-2013

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jose Heriberto Pineda Londono

DIRECCION  
CV27 AN-14-07

TELEFONO  
3136161927

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alvaro Ancizar cordoba

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RAPIDO NUMADRA.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

76248000-07-1431982

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Pt. Segura NUMERA Segura.

PLACA No. 55407

ENTIDAD  
Setra-Deucef.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DANIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO FORMAL DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING/OTRO
--------	--------	--------------

## 16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA SOBREPESO 54950. N° RENAVE 000462 PARA MANIFIESTO DE CARGA DE LA EMPRESA CCM INGENIERIA S.A N° 37612591274-0000553. NO SE INMOVILIZA YA QUE MANIFIESTA SOBREPESO, con nuevo ticket #000006. hora 00:24 hrs.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUBDIRECCION DE PUESTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

CESAR SEGURA  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

*[Firma]*  
C.C. No. 16357958  
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

IMPRESO EN COLOMBIA - IMPRESA UNIFICADA S.A. - BOGOTA - TEL. 60379



Rad No 2012-560-011591-2

Asunto IJUT ORIGINAL No 183844 DE 25-07-2011, PLACAS TMO Usuario Radicador: ARENBERGATO - Fecha Radicado: 27-07-2012 10:15:42 Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramo: TRANSPORTE Y TRANSITO Visiten nuestra página: www.supetransito.gov.ec Calle 63 No. 5A - 26 Bogotá D.C. 3522700

El Ministro de Transportes... Decreto del 2011... EL MINISTRO DE TRANSPORTES...

RESUMEN

Se sanciona a las empresas de transportes... SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES... SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS AUTOMOVILES...

- 1. Se sanciona a las empresas de transportes... 2. Se sanciona a las empresas de transportes... 3. Se sanciona a las empresas de transportes...



STATION 10, PISA  
OFF. MICHIGAN

January 1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

COL. ION DE MESAJE  
SIN MENCIONAR

FECHA: 16/07/2011

HORA: 11:04:57

Sección:	5020		
Nº de registro:	1200		
Estado:	1		
Seq.	Artículo	Unidad	Valor
1:	430	100	1000
2:	1070	1000	1000
3:	1070	1000	-1000

Ela: 1000

Empres:

Clase/Marca:

Año Fact: 1 Tipo: 100

Tipo carga:

Observaciones:



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500229431



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CCM INGENIERIA S.A.**  
CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8133 8982 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**CCM INGENIERIA S.A.**  
**CALLE 67N No. 7N - 59 OFICINA 101**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:  
CALLE 63 9A 45

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN194793088CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
CCM INGENIERIA S.A.

Dirección:  
CALLE 67N No. 7N - 59

Ciudad:  
CALI

Departamento:  
VALLE DEL CAUCA

Prescripción:  
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUC  
DESTINATARIO  
NS

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 11/06/2014  
 Hora: 16:00  
 Nombre legible del distribuidor: Julian Navia B  
 C.C. 94 551 097  
 C.C. 94 551 097  
 Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C.

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA MES AÑO  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:

Observaciones: [www.supersupertransporte.gov.co](http://www.supersupertransporte.gov.co)

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615